

de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose el acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Sevilla para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los embalses reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido, mediante el precintado del grupo elevador correspondiente, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos embalses para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1962. — El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias de riego de Mora de Rubielos (Teruel)» a don Desiderio Barberá Abad.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto: Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias de riego de Mora de Rubielos (Teruel)» a don Desiderio Barberá Abad, en la cantidad de 4.887.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,98697204

respecto al presupuesto de contrata de 4.951.508,06 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1962. — El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de «Camino de enlace del embalse de Bolbollón a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás (Cáceres)» a «Construcciones Martín Pozuelo, S. A.»

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Camino de enlace del embalse de Borbollón a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás (Cáceres)» a «Construcciones Martín Pozuelo, S. A.», en la cantidad de 5.241.632,59 pesetas, que representa el coeficiente 0,94 respecto al presupuesto de contrata de 5.576.204,89 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1962. — El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero de superficie del pantano del Amadorio (Alicante)», a «Material y Construcciones, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

1.ª Adjudicar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero de superficie del pantano del Amadorio (Alicante)», a «Material y Construcciones, Sociedad Anónima», por su presupuesto de 1.511.992,72 pesetas, con las condiciones que figuran en el pliego de condiciones facultativas del proyecto de bases del concurso, y las presentadas por el proponente en cuanto mejoren las de la Administración, prescindiendo de las clapetas móviles, mecanismos e instalaciones específicamente requeridas para su accionamiento, que se excluyen de la adjudicación.

2.ª En el plazo de cuarenta y cinco (45) días, el adjudicatario presentará, por duplicado, un proyecto detallado de las obras metálicas y de fábrica que haya de ejecutar sobre las actualmente existentes, en el que recoja la supresión de clapetas, citada anteriormente, a efectos de la aprobación superior del mismo y especificación exacta de las obras a ejecutar en definitiva.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Júcar. Júcar.

RESOLUCION de la de Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se decreta la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados por las obras del canal principal de la zona Bescanó-Salt. Grupo B.

Examinado el expediente de expropiación forzosa correspondiente al resto de bienes y derechos afectados por las obras del canal de la zona de Bescanó-Salt, Grupo B;

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Gerona, así como en el diario «Los Sitios», de la ciudad de Gerona, con exposición en los Ayuntamientos de los términos municipales afectados, no se ha presentado ninguna reclamación;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el dictamen prevenido por el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa en el sentido de que procede acordar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos comprendidos en la relación de afectados propuesta por el Ingeniero representante de la Administración;

Considerando que en la información pública celebrada se ha cumplido la totalidad de prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento;

Considerando que no habiéndose formulado objeción de clase alguna a la relación publicada sobre bienes y derechos afectados por la expropiación de que se trata y siendo coincidentes

la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de la ocupación de los bienes de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del canal principal de la zona de Bescanó-Salt, correspondientes al resto de bienes y derechos afectados por las obras del canal principal de la zona Bescanó-Salt, Grupo B, contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días contados a partir de la publicación o notificación de la presente Resolución.

Barcelona, 29 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Director, Juan Montañés.—5.066.

Relación que se cita

Número de orden	Nombre del propietario	Clase de terrenos o de bienes afectados	Superficie aproximada que se precisa expropiar	Término municipal
1	Francisco Huix Ventura	Arboleda	2.334,00	Bescanó.
2	Francisco Huix Ventura	Cultivo de secano	300,00	Bescanó.
3	Federico Segué	Cultivo de regadío	299,30	Bescanó.
4	Luis Llobet	Terreno yermo	656,00	Bescanó.
5	Vicente Rubirola Padres	Terreno yermo	115,50	Bescanó.
6	Vicente Rubirola Padres	Matorrales y arbolillos	160,97	Bescanó.
7	Dolores Rosell Planas	Matorrales y arbolillos	866,99	Bescanó.
8	Pedro Salavedra Ferrer	Chopera	216,00	Bescanó.
9	José Lassoli Antonietti	Matorrales y arboles	767,00	Bescanó.
10	José Albó Massaguer	Chopera	693,00	Bescanó.
11	José Bosch Campmajor	Cultivo de regadío	618,00	Bescanó.
12	José Bosch Campmajor	Cultivo de regadío	357,30	Bescanó.
13	José Lassoli Antonietti	Cultivo de regadío	258,68	Bescanó.
14	Carlos Vidal Farriol	Cultivo de regadío	424,80	Bescanó.
15	Isidro Gironés Figueras	Cultivo de regadío	225,60	Bescanó.
16	José Llunell Aurich	Cultivo de regadío	75,15	Bescanó.
17	José Lassoli Antonietti	Arboles frutales	56,00	Bescanó.
18	Francisca Esteve Puli	Arboles frutales	126,90	Bescanó.
19	Federico Gironés Talleda	Matorrales y arboles	275,40	Bescanó.
20	Ramón Bussó Croncy	Cultivo de regadío	307,50	Bescanó.
21	Ramón Bussó Croncy	Cañaveral	736,56	Bescanó.
22	Dolores Rosell Planas	Cultivo de regadío	180,00	Bescanó.
23	Hermelo Vidal Farriols	Bosque	329,00	Bescanó.
24	Lorenzo Bonet Almar	Bosque	87,50	Bescanó.
25	Tomás Font Paniello	Bosque	742,00	Bescanó.
26	Tomás Font Paniello	Bosque	15,00	Bescanó.
27	«Sala y Bertrán, S. A.»	Bosque	147,60	Bescanó.
28	Mercedes Rodés Gilot	Bosque	52,50	Bescanó.
29	Juan Puig Fàbregas	Bosque	195,00	Bescanó.
30	Mercedes Rodés Gilot	Bosque	975,00	Bescanó.
31	Mercedes Rodés Gilot	Cultivo de secano	162,50	Bescanó.
32	Mercedes Rodés Gilot	Cultivo de secano	826,00	Bescanó.
33	Mercedes Rodés Gilot	Cultivo de secano	215,00	Bescanó.
34	Mercedes Rodés Gilot	Cultivo de regadío	280,00	Bescanó.
35	Jorge de Camps Casanovas	Cultivo de secano	1.080,00	Bescanó.
36	Jorge de Camps Casanovas	Cultivo de secano	300,00	Bescanó.
37	Mercedes Rodés Gilot	Cultivo de regadío	1.020,00	Bescanó.
38	Jorge de Camps Casanovas	Cultivo de regadío	115,00	Bescanó.
39	Mercedes Rodés Gilot	Cultivo de regadío	130,00	Bescanó.
40	Mercedes Rodés Gilot	Cultivo de regadío	125,00	Bescanó.
41	Mercedes Rodés Gilot	Cultivo de secano	375,00	Salt.
42	Francisco Grife Puig	Cultivo de secano	189,00	Salt.
43	Francisco Grife Puig	Cultivo de secano	300,00	Salt.
44	Jorge de Camps Casanovas	Cultivo de secano	155,00	Salt.
45	Jorge de Camps Casanovas	Cultivo de secano	710,00	Salt.
46	Manuel Gili Bagué	Cultivo de secano	24,00	Salt.
47	Juan Rigau Roura	Cultivo de secano	64,00	Salt.
48	Carmen Callis Planas	Cultivo de regadío	702,00	Salt.
49	Jorge de Camps Casanovas	Cultivo de secano	322,20	Salt.
50	Jorge de Camps Casanovas	Cultivo de secano	314,40	Salt.